

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, veintisiete de octubre de dos mil veintitrés

Radicado: 545183184001-2022-00216-00

Demandante: María Eugenia Gélvez Gáfarro

Demandado: Everson Ernesto Galviz Rico

Proceso: Divorcio/Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso

En virtud a la contestación de la demanda allegada por el extremo demandado de conformidad a lo estatuido en el Art. 301 del C.G.P., téngasele notificado por conducta concluyente. Por secretaria procédase a correr el traslado respectivo.

Reconózcasele personería como apoderado del notificado al Dr. Manuel Javier Rico Guerrero, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

Se advierte a las partes que una vez trabada la litis deben dar cumplimiento a lo normado en el artículo 3 de Ley 2213 de 2022, en concordancia con el numeral 14 del artículo 78 C.G del P, en lo atinente a los deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Notifíquese

La Juez,

Liliana Rodríguez Ramírez

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
DE PAMPLONA**

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Pamplona, 30 de octubre de 2023

El PROVEIDO anterior, de fecha 27 de octubre de 2023,
fue notificado en ESTADO No 62 publicado el día de hoy.

Sadia Viczaid Sierra Padilla
Secretaria